



REF: SUSTITUYE EL ANEXO N° 1 "PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL" RELATIVO AL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELOS DE INTERVENCIÓN: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES; RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; RESIDENCIAS PARA MADRES ADOLESCENTES; RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES; RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA; Y FAMILIAS DE ACOGIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓNES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA N° 401

SANTIAGO, 28 JUN 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en los artículos 79, 80, 81 y siguientes del D.F.L N°29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los D.S. N°s 19, de 2021 y 3, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución Exenta RA 215067/196/2021 y 394, de 2022, ambas de esta Dirección Nacional; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el D.S. N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°394, de 24 de junio de 2022, de esta Dirección Nacional, se autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

6° Que, según lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente concurso concursal, la fecha de cierre de la convocatoria se realizará el día 25 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

7° Que, mediante el Memorándum N°141, de 28 de junio de 2022, la Jefa (S) de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, dependiente de la División de Servicios y Prestaciones, solicita rectificar en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", del Primer Concurso Público de proyectos ya referido, en el siguiente sentido:

- a) Modificar los rangos de edad establecidos para los códigos 55 y 56, correspondientes a los modelos de intervención Residencias de Protección para Mayores y Programa de Protección Especializado, respectivamente, licitados en la región de Atacama, debiendo reemplazarse donde dice "Edad 14 a 17 años, 11 meses, 29 días", por lo siguiente "Edad 6 a 17 años, 11 meses, 29 días".
- b) Modificar los rangos de edad establecidos para los códigos 178 y 179, correspondientes al modelo de intervención Familias de Acogida, licitados en la región Metropolitana, debiendo reemplazarse donde dice "Edad 0 a 17 años, 11 meses, 29 días", por lo siguiente "Edad 0 a 5 años, 11 meses, 29 días".
- c) Modificar el sexo establecido para los códigos 294, 295 y 296, correspondientes a los modelos de intervención Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes y 2 Programas de Protección Especializados, respectivamente, licitados en la región de Ñuble, debiendo reemplazarse donde dice "M" (masculino) por "A" (ambos).
- d) Modificar el sexo establecido para los códigos 300, 301 y 302, correspondientes a los modelos de intervención Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes y 2 Programas de Protección Especializados, respectivamente, licitados en la región de Ñuble, debiendo reemplazarse donde dice "A" (ambos) por "M" (masculino).

8° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N°40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a la base de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En el mismo orden de ideas, el artículo 62° de la Ley N°19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

9° Que, la presente modificación no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que resulta aplicable a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados en las respectivas regiones donde se licitan proyectos, permitiendo su conocimiento respecto de todos los interesados, al publicarse en la página web del Servicio, estimando esta autoridad que no resulta necesario aumentar el plazo para la presentación de proyectos, considerando que la apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio de 2022, de conformidad a las bases de licitación, y que las presentes modificaciones no inciden en el contenido de la elaboración de las propuestas.

RESUELVO:

1° SUSTITÚYASE el Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”, relativo al el Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobado a través de la Resolución Exenta N°394, de 24 de junio de 2022, de esta Dirección Nacional, por el que se publica conjuntamente con la presente Resolución.

2° En todo lo no modificado por la presente resolución rigen íntegramente las bases administrativas, orientaciones técnicas y anexos del Primer Concurso Público de proyectos ya individualizado, aprobado a través de la Resolución Exenta N°394, de 24 de junio de 2022, de esta Dirección Nacional.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución y el Anexo N°1 sustituido denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

AMP/N/IGL/HMB/DSN/COG
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.